



Resolución Jefatural

N° 4734 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 13 NOV 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria Ariana Patricia Azañedo Vásquez presentado el 02 de febrero de 2018, el Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, los Informes N° 2963-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 7875-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión N° 55-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 4943-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la Beca Idioma Inglés para Estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas - Convocatoria 2016, entre otros, a la señorita Ariana Patricia Azañedo Vásquez con DNI N° 71341726 para seguir estudios de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA;

Que, mediante la solicitud del visto, de fecha 02 de febrero de 2018, la becaria Ariana Patricia Azañedo Vásquez presenta su renuncia a la beca, sustentándolo en motivos de estudio, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que mediante el Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, comunica que la becaria ha presentado su renuncia a la beca durante el mes de febrero de 2018. Asimismo, mediante Oficio N° 44-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 02 de febrero de 2018, dirigida al Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA se informa sobre la renuncia voluntaria de la referida becaria;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos señala que: “...se acepta la renuncia de fecha 01 de febrero de 2018 a la Beca Idioma Inglés para Estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - Convocatoria 2016., otorgada a la becaria Ariana Patricia Azañedo Vásquez, con DNI N° 71341726.”.

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;



Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar la pérdida de la beca otorgada a la señorita Ariana Patricia Azañedo Vásquez con DNI N° 71341726, becaria de la Beca Idioma Inglés para Estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas - Convocatoria 2016 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE para seguir estudios de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la referida becaria; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Diana Marchena".

DIANA MARVELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas